



SETELO QUINTO VIENTE  
DE LA VIENTES AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OLV ALEN  
TA Y SEIS

Yo Juan de la Cruz, en la expresada V. de Caraca, como en otro el D. de la Cruz  
Juan de la Cruz, sin falta en una alguna contradicción de que no sea  
conveniente para otro empleo, arrendo q. cosa con sus por los  
de los señores de la Real Audiencia, haber cumplido exactamente con su obligación  
en los encargos dirigidos al mismo recaudador. De esta conformidad  
con el mayor zelo, y diligencia al estremo de los Contadores,  
de que quando se emplean en el, y dar prompto auxilio  
sus ministros siempre q. se pidan, que así es mi voluntad. Lo  
que como la razón de este despacho en la Contaduría gral. de  
los Reales de mi Real Neg. donde eran de obligación, los libros  
de los Reales de mi Real Neg. de este termino de los meses, y no  
habiendo así, sea de ningún valor ni efecto, de esta conformidad  
mi. Mas ovidere, y por los Contadores de penas de Cámara,  
y parte de Justicia del Dho. mi Consejo, y por el Ala. Jueces  
de la Capitanía de ella, y declaro haber pagado el referido D.  
Antonio de la Cruz y sus hijos la cantidad que se le cobra y satisface  
al Dho. Alcaide de la Cruz por esta cantidad, fue en el D. de la Cruz  
a treinta y uno de Julio de mil setecientos y cincuenta y cinco  
el Rey = Yo D. Martin de S. L. Secretario del Rey = Yo  
escritor por un mandado = el Marq. de Villanueva del B.  
D. Miguel Torres Montañez = D. Ignacio de la Cruz  
Conde = D. Antonio de la Cruz = Notario = D. Juan  
Antonio de la Cruz = Juicio = Charra = D. Dionisio de la Cruz  
Yo el V. de la Cruz

Copia del Real Título, con que en este día se requirio a esta  
en el Ayuntamiento. ante. No vino a firmo en Cadavaca a diez y seis  
de Mayo de mil setecientos y cincuenta y seis

*[Handwritten signature and royal coat of arms]*

Ayuntamiento. En La Villa de Caraca a diez de Mayo de mil setecientos  
y cincuenta y seis, se juntó el Consejo Justo de los señores  
de ella, es a saber el Sr. D. Diego Antonio de la Cruz  
y Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, Governador. D. Capitan  
Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, con los Cav. Capitanes  
que se mandan, y se acordó lo siguiente.  
Expedimentarse para la Agua en los Campos de